

ACUJE



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Número de oficio: SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/5390/2025

Asunto: Orden de servicio notarial.

San Francisco de Campeche, Cam., a 29 de agosto de 2025

Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús

Titular de la Notaría Pública No. 19.

Calle 63, No. 22, entre calles 12 y 14, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Presente

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 22 apartado A fracción II, 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1, 4 apartado A fracción VIII, 5 apartado B fracción III y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; se le adjudica de manera directa la realización del siguiente servicio notarial, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El prestador del servicio" a realizar el servicio que se describe a continuación:

No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	ELABORACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA: relativa a: 1.- Rectificación de la inscripción del: I. Cambio de denominación por nombre, II. Manifestación de nomenclatura, III. Rectificación de medidas, colindancias y superficie y IV. Manifestación de construcción del predio urbano identificado como Terreno, Campeche, Campeche y/o Avenida 16 de septiembre, núm. S/N, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, conocido como Parque Moch Couch, ya que por error se registró en el folio real electrónico 57806, debiendo ser en el folio real electrónico 57807. 2. Reversión del folio de inscripción del inmueble identificado como Terreno, Campeche, Campeche, conocido como Plaza de las Américas, modificado mediante Escritura Pública 178/2025 de 8 de mayo de 2025, bajo el folio real electrónico 57806.	\$6,000.00	\$6,000.00
IMPORTE					\$6,000.00
MÁS I.V.A.					\$960.00
MENOS RETENCIÓN I.S.R.					\$600.00
TOTAL					\$6,360.00

Calle 6 Núm. 325, entre Calle 63 y Circuito Buzantes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. (981) 8119290 www.campeche.gob.mx

Tel. (981) 81 19 200 | campeche.gob.mx

SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/5390/2025.-31956 SAAM/38237 LDRIC/Entero LHO5G

1/3



Recibido
02/08/25
JP



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Mismo que "El prestador del servicio" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de servicio.

Segunda. - Monto de la orden de servicio: El monto total de la orden de servicio es de **\$6,360.00 (Son: Seis mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, menos retenciones.** Cabe señalar que este precio es conforme a su cotización de 6 de agosto de 2025.

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: El plazo de entrega de la escritura pública, es de 5 días hábiles contados a partir de que la Dirección de Control Patrimonial otorgue el visto bueno al proyecto.

Cuarta. - Modificaciones a la orden de servicio: En el caso de que requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, debiendo "El prestador del servicio" presentar en su caso en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de que finalice el plazo de la orden de servicio, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta. - Condiciones de pago: Una vez recibida la escritura pública a satisfacción de "El Estado" y firmada el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, "El prestador del servicio" para el pago de sus honorarios, deberá remitir el Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, en forma y electrónica al correo electrónico sub.patrimoniolegal@campeche.gob.mx.

Sexta. - Recepción del servicio: La recepción del servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden, y el producto del mismo será entregado al Lic. Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial, o en su caso a la Lic. Guadalupe Ariana Valladares Aké, Subdirectora de Patrimonio, sito: Calle 8 (Edificio Lavalle) No. 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel: (981) 8119200 ext. 32415, pudiendo reclamar en caso de no estar satisfechos con las escrituras públicas objeto de la presente orden de servicio conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega.

Séptima. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del servicio, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diarios mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega del mismo, concluido este plazo se procederá a la cancelación definitiva de la presente orden.

Octava. - Deducciones de pago y cancelación de la orden de servicio: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del servicio que "El prestador del servicio" entregue de manera parcial o deficiente, una vez, que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El prestador del servicio" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de servicio correspondiente será el 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de servicio.

Novena. - "El prestador del servicio" será responsable del servicio, por los defectos y vicios ocultos, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del servicio.

Décima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de servicio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima primera. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, es quien tiene la representación legal del patrimonio del Estado de Campeche, tal y como se establece en los artículos 28 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 14 fracciones V, XV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad

Calle 8 Núm. 325 entre Calle 63 y Circuito Baluartes, Col. Centro C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, Tel. (981) 8119200 www.campeche.gob.mx

Tel. (981) 81 19 200 campeche.gob.mx



2/3



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Haciendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el Estado no está obligado a otorgar depósito o fianza para el cumplimiento de obligaciones.

Décima tercera. - Anexos: Me permito adjuntar documentos que amparan la personalidad del representante del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la documentación del inmueble:

Documentación del representante del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Jezrael Isaac Larracilla Pérez:	Documentación del inmueble conocido como Parque Moch Couch:	Documentación del inmueble conocido como Plaza de las Américas:
-Copias fotostáticas simples de la credencial para votar, CURP, acta de nacimiento, nombramiento, constancia de situación fiscal. -Escrito con datos personales (nombre completo, domicilio, estado civil, RFC, teléfono de contacto, lugar y fecha de nacimiento y correo electrónico). -Constancia de situación fiscal del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.	-Copia fotostática simple del memorial de 26 de noviembre de 1964, que acredita la propiedad. -Certificado de existencia o inexistencia de gravamen. -Comprobante domiciliario catastral. -Levantamiento topográfico con coordenadas UTM.	-Copia fotostática simple del memorial de 3 de agosto de 1966, que acredita la propiedad. -Copia fotostática simple de la Escritura Pública 178/2025 de 8 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 19, de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y del Patrimonio Inmobiliario Federal. -Certificado de existencia o inexistencia de gravamen. -Plano con coordenadas UTM.

Atentamente

Benito Jiménez Mozqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN.

C.c.p. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.-Secretario de Administración y Finanzas.

C.c.p. Mtro. Luis Ángel Hernández García.-Subsecretario de Administración y Finanzas de la SAFIN.

C.c.p. Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo.-Director de Control Patrimonial de la SAFIN.

